ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO – MUNICIPIO DE SAN RAFAEL

1. INFORMACIÓN GENERAL

Secretaría	Secretaría General y de Gobierno
Responsable del estudio	María Paula Colorado Vargas
Modalidad de selección	Mínima cuantía
Tipo de contrato	Prestación de servicios de transporte terrestre
Sustento jurídico	Ley 80 de 1993 – Art. 2°, numeral 5° de la Ley 1150 de 2007 – Art. 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 – Ley 2069 de 2020 – Ley 336 de 1996 (Estatuto Nacional de Transporte) – Decreto 1079 de 2015
Objeto	**CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE INSTITUCIONAL PARA ATENDER LAS NECESIDADES OPERATIVAS DE LA COMISARÍA DE FAMILIA, LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, LA INSPECCIÓN DE POLICÍA Y DEMÁS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL, CONSISTENTE EN EL TRASLADO DE FUNCIONARIOS, USUARIOS, EQUIPOS DE TRABAJO, ACOMPAÑAMIENTO A DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS, VISITAS DOMICILIARIAS, ACTIVIDADES COMUNITARIAS Y EL TRANSPORTE SEGURO DE PERSONAS DETENIDAS BAJO REQUERIMIENTO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, GARANTIZANDO VEHÍCULOS EN ÓPTIMAS CONDICIONES MECÁNICAS, CONDUCTOR IDÓNEO Y DISPONIBILIDAD PERMANENTE SEGÚN PROGRAMACIÓN INSTITUCIONAL.**
Plazo	Hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar la disponibilidad presupuestal, lo que ocurra primero
Presupuesto oficial	Cuarenta y nueve millones de pesos M/CTE ($ 49.000.000), incluidos todos los impuestos, estampillas y costos operativos
Número del CDP	838 del 28 de mayo de 2026
Rubro presupuestal (1)	03.2.1.2.02.02.007.07 – Fondo 1.2.4.3.04 – Arrendamiento de vehículos → $ 19.000.000
Rubro presupuestal (2)	10.2.3.2.02.02.009.16.03.01 – Fondo 1.2.4.3.03 – 010302 Desarrollo Integral de Primera Infancia, Niñez, Adolescentes y Jóvenes → $ 10.000.000

Rubro presupuestal (3)	10.2.3.2.02.02.009.16.03.10 – Fondo 1.2.4.3.03 – 050203 Fortalecimiento de la Convivencia y la Seguridad Ciudadana – Sistema Carcelario → $ 20.000.000
Supervisor	Secretario(a) General y de Gobierno del Municipio de San Rafael

2. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO EN EL PLAN DE DESARROLLO

Plan de Desarrollo	2024–2027 "SOMOS RENOVACIÓN"
Línea estratégica	Gobernanza y Buen Gobierno
Componente	Seguridad, Convivencia Ciudadana y Protección de la Familia
Programa	Fortalecimiento de la convivencia, la seguridad ciudadana y la protección de grupos poblacionales vulnerables
Objetivo	Garantizar la movilidad operativa de la Comisaría de Familia, la Inspección de Policía y demás dependencias del Municipio de San Rafael, mediante la prestación continua de servicio de transporte terrestre institucional que permita el cumplimiento eficiente de diligencias administrativas, visitas domiciliarias, traslados de menores, usuarios y personas detenidas, así como el apoyo a actividades comunitarias durante la vigencia 2026
Indicador	Número de servicios de transporte institucional prestados a las dependencias municipales durante la vigencia 2026
Descripción del indicador	Viajes y traslados realizados para la Comisaría de Familia (menores, ICBF, juzgados de familia), Inspección de Policía (traslados de detenidos, diligencias), Administración Municipal (funcionarios, equipos de trabajo, actividades comunitarias) y demás dependencias, dentro y fuera del municipio, según programación institucional
Nombre del proyecto	Fortalecimiento de la Seguridad, Convivencia y Protección de la Familia – San Rafael
Radicado del proyecto / BPIN	No aplica. El CDP No. 838 no registra código BPIN ni MGA, conforme a la información complementaria del certificado expedido por la Secretaría de Hacienda.
Resultados esperados	Cobertura total de los requerimientos de transporte institucional de la Comisaría de Familia, Inspección de Policía y Administración Municipal durante la vigencia 2026, garantizando el cumplimiento oportuno de diligencias, la protección de menores y la seguridad en el traslado de personas detenidas

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Administración Municipal de San Rafael, a través de la Comisaría de Familia, la Inspección de Policía y demás dependencias, desarrolla de manera continua una serie de actividades que requieren transporte terrestre oportuno, seguro y en condiciones adecuadas. La Comisaría de Familia realiza visitas domiciliarias de seguimiento a casos de violencia intrafamiliar, medidas de protección y verificación de derechos de niños, niñas y adolescentes; acompaña a menores en situación de riesgo a instituciones de protección en El Carmen de Víboral y Medellín; asiste a audiencias en el ICBF, juzgados de familia y demás entidades del sistema de protección; y atiende casos de restablecimiento de derechos que requieren traslados inmediatos fuera del municipio.

La Inspección de Policía, por su parte, requiere transporte para el traslado seguro de personas detenidas bajo requerimiento de la autoridad competente hacia la cárcel de Medellín, Puerto Triunfo, Puerto Berrío y demás centros de reclusión, así como para el cumplimiento de diligencias administrativas y judiciales en municipios como, Santo Domingo y Sonsón. Este servicio reviste especial importancia en materia de seguridad pública, por cuanto el traslado inadecuado de personas privadas de la libertad puede generar situaciones de riesgo para los funcionarios, la comunidad y los propios detenidos.

La Administración Municipal, en cabeza del Alcalde y sus secretarías, requiere transporte para el desplazamiento de funcionarios a reuniones, comités, capacitaciones y diligencias administrativas en, Medellín (Gobernación, Ministerios, entidades nacionales), Guatapé, san Carlos, Granada, Marinilla y demás municipios del entorno. Adicionalmente, el servicio se requiere para actividades comunitarias, visitas a veredas del municipio, y apoyo logístico a programas de la Administración en el territorio rural.

La ausencia de un contrato de transporte institucional afecta directamente la capacidad operativa de las dependencias municipales, impide el cumplimiento oportuno de las medidas de protección ordenadas por la Comisaría de Familia, compromete la seguridad pública en el traslado de detenidos y limita la presencia institucional del Municipio en el territorio. Por tanto, la contratación de este servicio resulta indispensable para el cumplimiento de las funciones constitucionales y legales del Municipio de San Rafael y para la garantía de los derechos de los ciudadanos, especialmente de los grupos más vulnerables.

4. OBJETO POR CONTRATAR

4.1. Descripción del objeto

El objeto del contrato consiste en la prestación del servicio de transporte terrestre institucional para atender las necesidades operativas de las dependencias del Municipio de San Rafael durante la vigencia 2026. El servicio comprende los siguientes tipos de traslados:

No.	Tipo de servicio	Dependencia solicitante	Destinos frecuentes
1	Traslado de menores de edad a instituciones de protección del ICBF, hogares sustitutos, casas de menores y audiencias en juzgados de familia	Comisaría de Familia	El Carmen de Víboral, Medellín
2	Visitas domiciliarias de seguimiento a medidas de protección, verificación de derechos y atención a	Comisaría de Familia	San Rafael (zona urbana y rural), veredas

No.	Tipo de servicio	Dependencia solicitante	Destinos frecuentes
	casos de violencia intrafamiliar		
3	Acompañamiento a audiencias en ICBF, Defensoría de Familia, juzgados y demás entidades del sistema de protección	Comisaría de Familia	El Carmen de Víboral, Medellín,
4	Traslado seguro de personas detenidas bajo requerimiento de la autoridad competente hacia centros de reclusión	Inspección de Policía	Medellín, Puerto Triunfo, Puerto Berrío
5	Diligencias administrativas y judiciales de la Inspección de Policía	Inspección de Policía	Medellín, Zona rural de San Rafael, veredas
6	Desplazamiento de funcionarios a reuniones interinstitucionales, comités, capacitaciones y diligencias ante entidades departamentales y nacionales	Administración Municipal / todas las dependencias	Medellín
7	Actividades comunitarias, visitas a veredas, corregimientos y programas institucionales en el territorio rural del municipio	Administración Municipal / todas las dependencias	Zona rural de San Rafael, veredas
8	Otros traslados institucionales que requieran las dependencias municipales según programación del supervisor	Todas las dependencias	Según requerimiento

4.2. Tipo de contrato

De conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contrato se clasifica como PRESTACIÓN DE SERVICIOS, específicamente de transporte terrestre, regulado además por la Ley 336 de 1996 (Estatuto Nacional de Transporte) y el Decreto 1079 de 2015. El contratista prestará el servicio de manera continua y a requerimiento del supervisor durante la vigencia del contrato, sin superar el valor total contratado.

4.3. Clasificación del servicio según UNSPSC

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto	Código UNSPSC
Servicios de transporte	78000000	Servicios de transporte terrestre	78100000	Transporte de pasajeros por carretera	78101800

4.4. Permisos, licencias y documentos técnicos requeridos

Tipo	¿Requiere?	Descripción
Habilitación como empresa de transporte	Sí	El contratista deberá acreditar habilitación como empresa de transporte terrestre de pasajeros expedida por el Ministerio de Transporte o la autoridad competente, conforme al Decreto 1079/2015 y la Ley 336/1996. Para personas naturales propietarias de vehículo propio, se acepta tarjeta de operación vigente.
Revisión tecnomecánica y de gases	Sí	Cada vehículo ofrecido deberá contar con certificado de revisión técnico-mecánica y de gases vigente (Art. 50, Ley 769/2002 – Código Nacional de Tránsito).
SOAT vigente	Sí	Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito vigente para todos los vehículos ofrecidos (Art. 42, Ley 769/2002).
Licencia de conducción	Sí	El conductor deberá acreditar licencia de conducción vigente de categoría C2 o superior (transporte de pasajeros), conforme al Código Nacional de Tránsito.
Seguro de responsabilidad civil contractual	Sí	Para el transporte de personas detenidas, el contratista deberá contar con póliza de responsabilidad civil que cubra daños a terceros, pasajeros y bienes durante el servicio.
Antecedentes judiciales y disciplinarios del conductor	Sí	El conductor asignado deberá presentar certificado de antecedentes judiciales (Policía Nacional) y disciplinarios (Procuraduría), exigencia especial dada la naturaleza sensible del servicio (traslado de menores y personas detenidas).
Autorización para transporte de personas bajo medida de detención	Sí	El servicio de traslado de personas detenidas requiere coordinación previa con la Inspección de Policía y, cuando aplique, con la Policía Nacional, conforme a los protocolos de cadena de custodia y seguridad.
Tarjeta de propiedad del vehículo	Sí	Acreditar la propiedad o autorización legal de uso del vehículo ofrecido para la prestación del servicio.

4.5. Condiciones técnicas del servicio

El contratista deberá cumplir como mínimo con las siguientes condiciones técnicas:

Condición técnica	Especificación mínima
Tipo de vehículo	Campero / camioneta o superior para zonas rurales y veredas; automóvil o van para traslados urbanos e intermunicipales. Mínimo 4 pasajeros. Las características específicas serán indicadas por el supervisor según el tipo de servicio.
Modelo del vehículo	Máximo 10 años de antigüedad contados desde el año de fabricación, en óptimas condiciones mecánicas, eléctricas, de carrocería y tapicería.
Documentación del vehículo	Tarjeta de propiedad, SOAT vigente, revisión técnico-mecánica vigente y tarjeta de operación al día.
Conductor	Licencia de conducción categoría C2 o superior, vigente. Sin antecedentes judiciales ni disciplinarios. Conocimiento de las vías del Municipio de San Rafael y la región del Oriente, Nordeste y Valle de Aburrá antioqueño.
Disponibilidad	Disponibilidad permanente según programación institucional, incluyendo fines de semana y días festivos cuando sea requerido por el supervisor. Se aceptarán solicitudes con mínimo 25 minutos de anticipación para servicios programados y atención inmediata para emergencias institucionales.
Condiciones para traslado de menores	Vehículo en condiciones de seguridad óptimas, cinturones de seguridad en todas las plazas, sin vidrios polarizados que impidan la visibilidad exterior. El conductor deberá acreditar ausencia de antecedentes por delitos sexuales contra menores (Ley 1918/2018).
Seguro de pasajeros	El servicio deberá contar con SOAT vigente y, para el transporte de funcionarios y usuarios institucionales, el contratista deberá tener cobertura de responsabilidad civil frente a pasajeros.
Combustible y peajes	Por cuenta del contratista. El valor ofertado por kilómetro o por servicio deberá incluir todos los costos operativos: combustible, peajes, mantenimiento, conductor y demás gastos.

4.6. Destinos frecuentes y distancias estimadas

Destino	Distancia aprox. desde San Rafael	Tipo de vía	Observaciones
El Carmen de Víboral	~45 km	Pavimentada	Sede ICBF Oriente, Juzgados de Familia, diligencias administrativas. Destino más frecuente.
Medellín (Valle de Aburrá)	~90 km	Pavimentada	Gobernación, ICBF Regional, Fiscalía, INPEC,

Destino	Distancia aprox. desde San Rafael	Tipo de vía	Observaciones
			Ministerios, cárcel. Traslado de menores y detenidos.
Puerto Triunfo	~80 km	Pavimentada / parcial	Traslado de detenidos. Ruta Autopista Medellín-Bogotá.
Puerto Berrío	~130 km	Pavimentada / parcial	Traslado de detenidos. Ruta hacia el Magdalena Medio.
Santo Domingo	~35 km	Pavimentada	Traslado de detenidos.
Sonsón	~70 km	Pavimentada / destapada parcial	Traslado de detenidos.
Zona rural San Rafael (veredas)	Variable	Destapada / trocha	Visitas domiciliarias, actividades comunitarias, verificación de medidas de protección.

4.7. Tabla de precios estimados por tipo de servicio

Ítem	Tipo de servicio / Trayecto	Unidad	Cant. est.	V/r unitario ($)
1	Servicio San Rafael – El Carmen de Víboral (ida y vuelta)	Servicio	1	$ 450.000
2	Servicio San Rafael – Medellín (ida y vuelta)	Servicio	1	$ 240.000
3	Servicio San Rafael – Puerto Triunfo (ida y vuelta)	Servicio	1	$ 633.333
4	Servicio San Rafael – Puerto Berrío (ida y vuelta)	Servicio	1	$ 633.333
5	Servicio San Rafael – Santo Domingo (ida y vuelta)	Servicio	1	$ 156250
6	Servicio San Rafael – Sonsón (ida y vuelta)	Servicio	1	$ 800.000
7	Servicio en zona rural / veredas del municipio (medio día)	Servicio	1	$ 60.000
8	Servicio en zona rural / veredas del municipio (día completo)	Servicio	1	$ 70.000
9	Servicio especial traslado de personas detenidas (con coordinación policial)	Servicio		$200.000
10	Hora adicional de servicio / espera	Hora		$100.000

Ítem	Tipo de servicio / Trayecto	Unidad	Cant. est.	V/r unitario ($)
			VALOR TOTAL ESTIMADO (presupuesto oficial):	**$ 49.000.000**

Nota: Las cantidades son estimadas y dependen de la agenda operativa de las dependencias. El valor de cada servicio incluye combustible, peajes, conductor y todos los costos operativos. El Municipio no reconocerá costos adicionales no pactados en el contrato.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Prestar el servicio de transporte en las condiciones de seguridad, comodidad y puntualidad requeridas, conforme a la programación del supervisor y las necesidades de cada dependencia.
- Garantizar que todos los vehículos destinados al servicio cuenten permanentemente con SOAT vigente, revisión técnico-mecánica al día, tarjeta de operación y demás documentos exigidos por las normas de tránsito y transporte.
- Asignar conductores idóneos, con licencia de conducción categoría C2 o superior vigente, sin antecedentes judiciales ni disciplinarios, y con conocimiento de las vías del Oriente y Nordeste antioqueño y el Valle de Aburrá.
- Garantizar la disponibilidad del servicio de manera permanente durante la vigencia del contrato, incluyendo fines de semana y festivos cuando sea requerido por el supervisor, con atención a solicitudes urgentes en el menor tiempo posible.
- Para el traslado de menores de edad: acreditar ausencia de antecedentes por delitos sexuales contra menores del conductor (Ley 1918/2018 – Decreto 753/2019), garantizar vehículo con cinturones de seguridad en todas las plazas y adoptar los protocolos de protección del ICBF y el Código de Infancia y Adolescencia.
- Para el traslado de personas detenidas: coordinar el servicio con la Inspección de Policía y la Policía Nacional, cumplir los protocolos de seguridad y cadena de custodia, y garantizar que el vehículo cuente con las condiciones mínimas de seguridad para este tipo de traslado.
- Informar de manera inmediata al supervisor cualquier incidente, accidente o situación de riesgo que ocurra durante la prestación del servicio.
- Cubrir todos los gastos operativos del servicio: combustible, peajes, mantenimiento del vehículo, salario y seguridad social del conductor, y demás costos inherentes a la operación.
- Estar afiliado y acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral del conductor asignado en cada solicitud de pago.
- Presentar informe mensual de servicios prestados en SECOP II, con relación de cada servicio: fecha, trayecto, dependencia solicitante, número de pasajeros y valor cobrado.
- Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato durante su vigencia y en caso de adiciones o prórrogas.
- No ceder el contrato ni subcontratar el servicio sin autorización previa y escrita del Municipio.
- Responder civil y penalmente por los daños o perjuicios causados a los usuarios, funcionarios o terceros durante la prestación del servicio.
- Respetar la dignidad, los derechos fundamentales y la confidencialidad de la información de los usuarios transportados, especialmente de menores y personas en situación de vulnerabilidad.

6. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

- Comunicar al contratista los requerimientos de transporte con la anticipación suficiente (mínimo 1 hora para servicios programados), indicando tipo de servicio, trayecto, número de pasajeros, hora y lugar de recogida.
- Verificar que el contrato esté perfeccionado y legalizado antes de solicitar el primer servicio.

- Realizar oportunamente el pago en la forma y condiciones establecidas en el contrato.
- Ejercer la supervisión, vigilancia y control de la ejecución conforme a la Ley.
- Verificar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral del conductor antes de cada pago.
- Verificar la vigencia de los documentos del vehículo (SOAT, tecnomecánica, tarjeta de operación) antes de aprobar cada pago.
- Coordinar con la Inspección de Policía y la Policía Nacional los protocolos de seguridad para el traslado de personas detenidas.
- Gestionar adiciones y/o modificaciones cuando sean necesarias, con justificación previa.
- Garantizar la publicación oportuna en SECOP II de todos los documentos del expediente.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El presupuesto oficial asciende a CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 49.000.000), distribuidos en tres rubros del CDP No. 838: (i) $ 19.000.000 del rubro 03.2.1.2.02.02.007.07 (Arrendamiento de vehículos – Fondo SGP 1.2.4.3.04); (ii) $ 10.000.000 del rubro 10.2.3.2.02.02.009.16.03.01 (Desarrollo Integral Primera Infancia – Fondo 1.2.4.3.03); y (iii) $ 20.000.000 del rubro 10.2.3.2.02.02.009.16.03.10 (Fortalecimiento Convivencia y Seguridad Ciudadana – Fondo 1.2.4.3.03).

Este valor se determinó con base en:

- Consultas de tarifas con proveedores de servicio de transporte especial e institucional en el municipio de San Rafael y el Oriente Antioqueño.
- Análisis de contratos similares suscritos por el Municipio de San Rafael y municipios vecinos para transporte institucional en vigencias anteriores.
- Estimación de la frecuencia mensual de servicios requeridos por la Comisaría de Familia (visitas domiciliarias, traslados de menores, audiencias ICBF), la Inspección de Policía (traslados de detenidos, diligencias) y la Administración Municipal (reuniones interinstitucionales, actividades comunitarias).
- Estimación de tarifas por trayecto, incluyendo combustible, peajes, conductor y todos los costos operativos, para los destinos de mayor frecuencia: El Carmen de Víboral, Medellín, Puerto Triunfo, Puerto Berrío, Santo Domingo, Sonsón y zona rural.
- Inclusión de las estampillas municipales (Pro-Deporte 1%, Pro-Cultura 2%, Pro-Adulto Mayor 4%, Pro-Hospitales Públicos 1%, Justicia Familiar 2%) y demás impuestos aplicables.
- Verificación de disponibilidad presupuestal mediante el CDP No. 838 del 28 de mayo de 2026, expedido por la Secretaria de Hacienda, Sonia del Socorro Gómez Morales, por $ 49.000.000, vigente hasta el 31/12/2026.

8. ANÁLISIS DEL SECTOR: se anexa a los presentes estudios

9. IMPUESTOS APLICABLES AL CONTRATO

Estampilla / Impuesto	Tarifa
Pro-Deporte	1% del valor total del contrato
Pro-Cultura	2% del valor total del contrato
Pro-Adulto Mayor	4% del valor total del contrato

Estampilla / Impuesto	Tarifa
Pro-Hospitales Públicos	1% del valor total del contrato
Estampilla Justicia Familiar (Ley 2126)	2% del valor del contrato o adición
Rete-ICA (descontable para el contratista)	1% del valor total del contrato

Nota: El contratista verificará la totalidad de impuestos, tasas y contribuciones aplicables a la fecha de suscripción. Los valores ofertados deben incluir todos los costos e impuestos.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026, o hasta agotar la disponibilidad presupuestal, lo que ocurra primero. El servicio se prestará de manera continua y a requerimiento del supervisor. Las prórrogas o adiciones se aplicarán conforme a la normatividad vigente, sin que el valor adicional supere el 50% del valor inicial (artículo 40, Ley 80/1993). La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución más cuatro (4) meses para efectos de imposición de sanciones o liquidación.

11. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

V/r total	Naturaleza	Fuente	CDP	Rubro	V/r rubro
$ 49.000.000	Inversión	SGP – Fdo. 1.2.4.3.04	838	03.2.1.2.02.02.007.07 – Arrendamiento vehículos	$ 19.000.000
	Inversión	SGP – Fdo. 1.2.4.3.03	838	10.2.3.2.02.02.009.16.03.01 – 010302 Primera Infancia	$ 10.000.000
	Inversión	SGP – Fdo. 1.2.4.3.03	838	10.2.3.2.02.02.009.16.03.10 – 050203 Convivencia y Seguridad	$ 20.000.000

CDP No. 838 expedido el 28 de mayo de 2026 por la Secretaria de Hacienda, Sonia del Socorro Gómez Morales. Estado: VIGENTE. Vencimiento: 31/12/2026.

12. LUGAR DE EJECUCIÓN

El servicio se prestará en el Municipio de San Rafael, Antioquia, y en los destinos intermunicipales requeridos por las dependencias: El Carmen de Viboral, Medellín, Puerto Triunfo, Puerto Berrío, Santo Domingo, Sonsón y demás municipios que el supervisor indique, así como en la zona rural del municipio (veredas). Todos los costos de desplazamiento, peajes y combustible son por cuenta del contratista.

13. FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán mediante cuentas de cobro mensuales, condicionadas a la verificación y aprobación de los servicios efectivamente prestados. Cada pago estará sujeto a:

- Factura o cuenta de cobro con relación detallada de los servicios prestados en el período: fecha, trayecto, dependencia solicitante, número de pasajeros y valor de cada servicio.
- Informe mensual de ejecución cargado en SECOP II con soportes de cada servicio (firmas del supervisor o del funcionario responsable de la dependencia solicitante que certifiquen la prestación del servicio).
- Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.
- Acreditación de pago al Sistema de Seguridad Social Integral del conductor asignado.
- Verificación de vigencia de SOAT, revisión técnico-mecánica y tarjeta de operación del vehículo.

- Verificación de vigencia de las pólizas de garantía por el supervisor.

Del valor de cada pago se descontará proporcionalmente el porcentaje correspondiente a la amortización del anticipo (50%). La Secretaría de Hacienda efectuará el pago dentro de los diez (10) días siguientes a la radicación en debida forma, condicionado a la disponibilidad del PAC.

14. ANTICIPO

La Administración Municipal otorgará anticipo equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor total del contrato, conforme al artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de garantizar la disponibilidad operativa del contratista desde el inicio de la ejecución.

PORCENTAJE: 50% del valor total del contrato → $ 24.500.000.

REQUISITOS PARA EL DESEMBOLSO:

- Perfeccionamiento y legalización del contrato.
- Aprobación por el Municipio de la póliza que ampare el anticipo al cien por ciento (100%) de su valor, con vigencia hasta la liquidación. Condición previa e indispensable para el giro.
- Acreditación de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral del conductor.
- Aprobación por el supervisor del plan de manejo e inversión del anticipo, describiendo los gastos operativos previstos (combustible, mantenimiento preventivo del vehículo, seguros, etc.).
- Suscripción del acta de inicio.

AMORTIZACIÓN: Proporcional en cada pago mensual, descontando el 50% del valor de cada cuenta de cobro hasta amortización total antes del acta de liquidación.

RENDIMIENTOS FINANCIEROS: Son de propiedad del Municipio y deben reintegrarse a la Tesorería Municipal antes de la liquidación.

MANEJO: No requiere fiducia dado el valor del contrato. Los recursos se destinarán exclusivamente a los gastos operativos del servicio de transporte conforme al plan de inversión aprobado. Son recursos públicos; su uso indebido genera responsabilidad fiscal, disciplinaria y penal.

15. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

15.1. Modalidad aplicable

MÍNIMA CUANTÍA, conforme al numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150/2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069/2020, y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082/2015. El presupuesto oficial ($ 49.000.000) no supera el 10% de la menor cuantía del Municipio de San Rafael para la vigencia 2026.

15.2. Limitación a MiPymes y jerarquía territorial

En cumplimiento del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150/2007 y el Decreto 1860/2021, la invitación se limitará a MiPymes, aplicando la jerarquía territorial: municipal → departamental → nacional. Se preferirá a transportadores locales de San Rafael que cuenten con los requisitos técnicos exigidos.

15.3. Justificación de la modalidad

La mínima cuantía es la modalidad procedente dado el valor del contrato. El procedimiento garantiza publicidad (publicación en SECOP II), concurrencia (invitación abierta con limitación a MiPymes) y selección objetiva (menor precio que cumpla los requisitos técnicos y habilitantes).

16. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Constitución Política de Colombia, artículos 209, 267 y 315.
- Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1150 de 2007, numeral 5 del artículo 2.
- Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción.
- Ley 336 de 1996 – Estatuto Nacional de Transporte.
- Ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito Terrestre.
- Ley 1098 de 2006 – Código de Infancia y Adolescencia (traslado de menores).
- Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019 – Inhabilidades por delitos sexuales contra menores (obligación del conductor).
- Ley 2069 de 2020 – Ley de Emprendimiento, artículo 30 (MiPymes).
- Decreto 1079 de 2015 – Reglamentación transporte terrestre.
- Decreto 1082 de 2015 – Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2.
- Decreto 1860 de 2021 – Reglamentación Ley 2069/2020 (MiPymes).
- Acuerdo Municipal No. 033 de 1999 y demás normas municipales aplicables.

17. REQUISITOS HABILITANTES

17.1. Capacidad jurídica

- Carta de presentación de la oferta suscrita por el proponente o representante legal.
- Copia del documento de identidad del proponente o representante legal.
- Certificado de existencia y representación legal (máximo 30 días) para personas jurídicas, o registro mercantil para personas naturales comerciantes.
- RUT actualizado con actividad económica compatible (transporte terrestre de pasajeros).
- Certificados antecedentes fiscales – SIBOR (Contraloría General de la República).
- Certificados antecedentes disciplinarios (Procuraduría General de la Nación).
- Certificados antecedentes judiciales del proponente o representante legal (Policía Nacional).
- Certificado RNMC y REDAM del proponente o representante legal.
- Certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra menores del conductor asignado (Ley 1918/2018 – Decreto 753/2019). OBLIGATORIO por el traslado de menores.
- Certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del conductor (Art. 50, Ley 789/2002).

17.2. Capacidad técnica

- Tarjeta de propiedad del vehículo ofrecido.
- SOAT vigente del vehículo.
- Certificado de revisión técnico-mecánica y de gases vigente del vehículo.
- Licencia de conducción del conductor categoría C2 o superior, vigente.
- El proponente deberá acreditar habilitación vigente como empresa de transporte especial expedida por el Ministerio de Transporte, o tarjeta de operación vigente, que garantice la disponibilidad del vehículo en un tiempo máximo de 25 minutos desde la solicitud institucional.
- Ficha técnica del vehículo con fotografías (interior y exterior) que acrediten las condiciones mecánicas y de carrocería exigidas.

17.3. Capacidad financiera

No se exigirán indicadores financieros, en cumplimiento del principio de mínima exigencia para procesos de mínima cuantía.

17.4. Experiencia

Los proponentes deberán acreditar mínimo UN (1) y hasta DOS (2) contratos terminados y liquidados con entidades públicas o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al SESENTA POR CIENTO (60%) del presupuesto oficial ($ 29.400.000), en objeto similar: prestación de servicios de transporte terrestre de pasajeros, transporte institucional, especial o de servicios de desplazamiento. Las certificaciones deben contener número de contrato, objeto, valor, fechas, porcentaje de ejecución, cumplimiento y datos de contacto del contratante.

18. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

18.1. Criterio económico

MENOR PRECIO por tipo de servicio que cumpla los requisitos habilitantes técnicos y jurídicos, conforme al artículo 5 de la Ley 1150/2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082/2015.

18.2. Verificación técnica

Se verificará: (i) cumplimiento de las condiciones técnicas del vehículo (modelo, documentos, condiciones mecánicas); (ii) idoneidad del conductor (licencia, antecedentes); (iii) habilitación del prestador; (iv) capacidad de disponibilidad permanente; y (v) cumplimiento de los requisitos especiales para traslado de menores y personas detenidas. Se rechazará toda oferta que no cumpla la totalidad de los requisitos técnicos o cuyo precio unitario supere el establecido en el presupuesto oficial.

18.3. Subsanabilidad

Se permitirá subsanar documentos conforme al parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150/2007. No son subsanables: el precio, los requisitos técnicos del vehículo (SOAT, técnico-mecánica) ni los antecedentes del conductor.

19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión será ejercida por el Secretario(a) General y de Gobierno, con apoyo de la Comisaria de Familia y el Inspector de Policía para los servicios de sus respectivas dependencias. Sus funciones incluyen:

- Programar y comunicar al contratista con la debida anticipación los servicios requeridos por cada dependencia.
- Verificar la idoneidad del vehículo y el conductor en cada servicio (documentos vigentes, condiciones mecánicas).
- Certificar la prestación del servicio y suscribir los soportes de cada viaje (fecha, trayecto, pasajeros, hora de salida y llegada).
- Verificar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social del conductor antes de cada pago.
- Verificar la vigencia de las pólizas antes de cada pago.
- Reportar inmediatamente cualquier incidente, accidente o incumplimiento.
- Solicitar el cambio de vehículo o conductor cuando no cumplan las condiciones exigidas.
- Garantizar la publicación oportuna en SECOP II de todos los documentos del expediente.

20. ANÁLISIS DE RIESGOS; se anexa al proceso

21. GARANTÍAS

Dada la naturaleza especial del servicio (transporte de menores de edad, personas detenidas y funcionarios públicos), la Administración Municipal EXIGIRÁ las siguientes garantías mediante póliza de seguro expedida por compañía legalmente autorizada en Colombia:

Amparo / garantía	Riesgos que cubre (No. de la matriz)	¿Se exige?	Suficiencia (valor asegurado)	Vigencia	Fundamento y observaciones
Cumplimiento del contrato	1, 4, 5, 7, 13, 15, 16, 20 y 21	Sí	el 10 % del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más	Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015. Cubre la inejecución, la ejecución tardía o defectuosa, la cláusula penal y las multas.
Calidad del servicio	1, 2, 4, 7, 13, 14 y 20	Sí	el 10 % del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más	Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015. Amparo pertinente por tratarse de un contrato de prestación de servicios de ejecución sucesiva.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	8 y 9	Sí	el 5 % del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más	Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015. Amparo indispensable por la vinculación permanente de conductores a la ejecución.
Responsabilidad civil extracontractual derivada del contrato	2, 6, 12 y 19	Sí	Mínimo 200 SMMLV	Igual al plazo de ejecución del contrato	Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. Amparos: predios, labores y operaciones; contratistas y subcontratistas; vehículos propios y no propios; gastos médicos. Póliza autónoma expedida a favor de terceros, con el contratista y el Municipio como asegurados.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	No aplica	No, salvo que se pacte anticipo	100 % del valor entregado a título de anticipo	Hasta la liquidación del contrato	Artículo 2.2.1.2.3.1.10 del Decreto 1082 de 2015. Solo se exige si en los estudios previos se pacta anticipo; de lo contrario debe dejarse constancia de su no exigibilidad.

PARÁGRAFO 1: Todas las pólizas deberán aprobarse antes del desembolso del anticipo y del acta de inicio, y mantenerse vigentes durante toda la ejecución y en adiciones o prórrogas.

PARÁGRAFO 2: El supervisor verificará la vigencia de todas las pólizas antes de aprobar cada pago. El incumplimiento de mantenerlas vigentes constituirá causal de incumplimiento (Art. 86, Ley 1474/2011).

22. CAUSALES DE TERMINACIÓN

- Mutuo acuerdo entre las partes.

- Incumplimiento grave del contratista, previo procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474/2011.
- Pérdida de la habilitación de transporte o vencimiento de los documentos del vehículo sin reposición oportuna.
- Incidente de seguridad grave durante el traslado de personas detenidas o menores.
- Fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado.
- Decisión unilateral de la entidad, conforme al artículo 17 de la Ley 80/1993.
- Agotamiento de la disponibilidad presupuestal.
- Vencimiento del plazo sin que ello genere obligación de pago de saldo no ejecutado.

23. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Conforme al artículo 14 de la Ley 80 de 1993, se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad. La caducidad podrá declararse especialmente en los casos de incidente de seguridad grave durante el servicio o de pérdida de la habilitación del prestador.

24. PUBLICACIÓN EN SECOP II

La Entidad publicará en SECOP II todos los documentos del proceso: estudios previos, invitación, especificaciones técnicas, aviso de limitación a MiPymes, observaciones, comunicación de aceptación, contrato, acta de inicio, informes de supervisión, actas de pago y demás documentos del expediente. La comunicación de aceptación de oferta constituye el contrato (artículo 94, Ley 1474/2011).

25. DECLARACIÓN FINAL

Los presentes estudios previos se elaboran para soportar el proceso de mínima cuantía de prestación del servicio de transporte terrestre institucional del Municipio de San Rafael, vigencia 2026, en cumplimiento de los principios de planeación, transparencia, economía y responsabilidad del artículo 25 de la Ley 80 de 1993. Se deja constancia de que el servicio incluye el traslado de menores de edad y personas detenidas, lo que exige del contratista el cumplimiento estricto de los protocolos de seguridad, dignidad y confidencialidad establecidos por la normatividad vigente.

San Rafael, Antioquia, 30 de octubre de 2026

ORIGINAL FIRMADO
MARIA PAULA COLORADO VARAGAS
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

Funcionario / Contratista	**Nombre**
Proyectado por	Rodrigo Ancízar Giraldo Franco – Abogado asesor Secretaria General y de Gobierno
Revisado por	**MARIA PAULA COLORADO VARAGAS -SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO**
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales.	